

ACUERDO No. 14
(junio 23 de 2026)

“Por medio del cual se Aprueba y Adopta la Política de Resultados de Aprendizaje (RA) de la institución universitaria de El Espinal UNIESPINAL”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

En uso de sus facultades dadas por la Constitución Política y en especial las consagradas en el Artículo 29 literal a) y el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, las demás que modifiquen o deroguen las anteriores y,

CONSIDERANDO:

Que el entonces Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 establece la autonomía de las Instituciones Universitarias para darse y modificar sus estatutos.

Que el anterior Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional - ITFIP se redefinió por ciclos propedéuticos mediante la Resolución 1895 de 2007 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de ofertar programas académicos hasta el nivel profesional universitario, según la Ley 749 del 2002.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académicas.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 026 del 08 de julio de 2025, aprobó la política de Resultados de Aprendizaje y la Evaluación en los programas académicos de la Institución Universitaria ITFIP.

Que mediante la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando la reforma estatutaria y su denominación INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, la cual fue debidamente notificada el 23 de febrero de 2026.

Que la subdirección de relacionamiento con la ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional emitió constancia de ejecutoria de la Resolución No. 004974 del 20 de febrero de 2026, a partir del 04 de marzo de 2026.

Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 06 de 27 de abril del 2026, aprobó y adoptó el Proyecto Educativo Institucional de UNIESPINAL, el cual plantea la política curricular la cual articula y dinamiza el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo los recursos humanos, académicos y físicos para llevarla a cabo.

Que la Política Curricular se constituye en un instrumento fundamental para el aseguramiento interno de la calidad, garantizando la coherencia entre la misión institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos y las necesidades del entorno.

Que el Consejo Académico, en acta No. 11 del 11 de junio de 2026 avaló la Política Curricular de la institución universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, en cumplimiento a los lineamientos del decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

Que se hace necesario la aprobación y adopción de la Política de Resultados de Aprendizaje (RA) de la institución universitaria de El Espinal - UNIESPINAL, teniendo en cuenta su cambio de carácter institucional a Institución Universitaria y denominación institucional, y en consecuencia, derogar el Acuerdo No. 026 de julio 08 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del ITFIP.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de El Espinal - UNIESPINAL,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar la Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL. la cual hace parte integral del presente Acuerdo (ANEXO) y constituye el marco institucional para la gestión curricular, la planeación académica, la evaluación del aprendizaje y el mejoramiento continuo de los programas académicos de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance: La Política de Resultados de Aprendizaje establece los lineamientos institucionales para la definición, implementación, seguimiento y evaluación de los aprendizajes que el estudiante debe evidenciar al culminar un programa académico.

Su alcance se extiende a los procesos de diseño curricular, desarrollo de la enseñanza, evaluación del aprendizaje y gestión del mejoramiento continuo, garantizando la articulación entre los resultados de aprendizaje, el perfil de egreso, las competencias del programa, las necesidades del sector productivo y las dinámicas sociales del contexto

ARTÍCULO TERCERO. Responsables: La Política de Resultados de Aprendizaje de UNIESPINAL será liderada por la Vicerrectoría Académica, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC y las facultades, con el apoyo de los coordinadores de programa y docentes quienes la aplican en sus contenidos académicos y procesos de autoevaluación. Cualquier modificación debe ser avalada y aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO. Reglamentación: El Consejo Académico de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL es el órgano de gobierno competente para definir los Lineamientos de Resultados de Aprendizaje, así como regular, orientar y supervisar la implementación, desarrollo, seguimiento y mejora continua de la Política de Resultados de Aprendizaje.

ARTÍCULO QUINTO. Periodicidad de Revisión o Evaluación de La Política. La evaluación de la Política de Resultados de Aprendizaje se realizará de manera periódica en el marco de los procesos de planeación institucional, planes de acción y autoevaluación de programas.

Dicho proceso tendrá en cuenta los resultados derivados de la implementación de los Resultados de Aprendizaje, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer la calidad de los procesos académicos.

ARTÍCULO SEXTO. Socialización. Ordenar la socialización de la Política de Resultados de Aprendizaje de la Institución Universitaria de El Espinal – UNIESPINAL, garantizando su apropiación, comprensión, implementación y seguimiento por parte de la comunidad académica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con versiones anteriores, cumpliendo con su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Remitir el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento, implementación y divulgación.

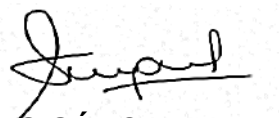
Dado en El Espinal – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presidenta del Consejo Directivo


DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA

La secretaria del Consejo Directivo,


AMPARO SÁNCHEZ PERDOMO

Proyectó: Tania Alejandra Moreno Durán/Vicerrectora Académica 

Bo. Vo. Laura Divemna Guarín Cortés/Asesora Jurídica 